

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

NULIDAD DE LA PARTICIÓN  
Rad. 1100131-10-027-2022-00065-00

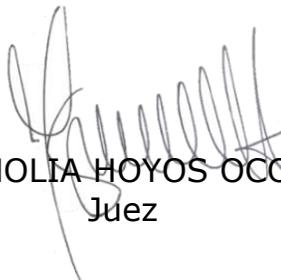
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de nulidad de la partición incoada a través de apoderado judicial por MYRIAM ROMERO MORENO contra HENRY ALIRIO QUINTERO PINZÓN, JHONNATAN YAMID y MÓNICA ELIANA QUINTERO VELÁSQUEZ.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a los demandados conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce a la abogada ROSA ELENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ como apoderada de la demandante. (Fl. 1)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 067 FECHA 28-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria